



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de terminación por pago de las cuotas.

Cartago, Valle del Cauca, junio 29 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio once (11) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00039-00**
Referencia: Ejecutivo Con Garantía Real -Menor Cuantía
Demandante: Bancocolombia S.A.
Demandado: Angela Maria Velez Pelaez
Auto N°: 1405

La petición de terminación del proceso no se atempera a las voces del art. 461 del CGP, pero en garantía de la primacía del derecho sustancial y conforme la titularidad del derecho se acoge la terminación por puesta al día de la obligación demandada, pero para que se haga procedente, debe indicarse clara y expresamente, la fecha precisa en que la obligación queda al día, para garantía del demandado y en cuanto las constancias que deben hacerse para el descargo del título en lo ya cancelado.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY